



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO NO. 098- 2018

EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 020-2018 presentado con ocasión del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-095-96 se ha proferido AUTO PARN - 0616 del 11 de abril de 2018, el cual reza:

"Mediante radicado No 20189030350542 del 5 de abril del año 2018, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, la señora **ZORAIDA CARDENAS LEÓN** en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 01-095-96, presentó solicitud de amparo administrativo en contra del señor **MARIO NIÑO**, argumentando entre otros, los siguientes hechos: (Folio 1 al 4 cuadernillo de amparo administrativo No 020-2018):

"1. Que actualmente soy titular del contrato en virtud de aporte N° 01-095-96, para la explotación de un yacimiento de carbón localizado en el municipio de Socotá, vereda Guatatamo en el departamento de Boyacá.

*2. Que actualmente El Señor **MARIO NIÑO** se encuentra adelantando labores mineras de explotación de carbón, cuyas labores se encuentran dentro de una parte del área del contrato en virtud de aporte N° 01-095-96, para la explotación de un yacimiento de carbón localizado en el municipio de Socotá, vereda Guatatamo en el departamento de Boyacá, del cual soy titular tal como consta en el Código de Registro Minero Nacional...*

IV. PRUEBAS

- 2. Coordinadas del frente de explotación ilegal, que sus labores de explotación se encuentran dentro del área del título en virtud de aporte No. 01-095-96.
Se localiza una Bocamina de explotación de carbón, en las siguientes coordenadas:
Norte: 1°156.498; Este: 1°160.151,243; azimuth 110°; Altura: 2.757 msnm..."*

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que la señora **ZORAIDA CÁRDENAS LEÓN** ostenta la condición de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-095-96.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veintinueve (29) de mayo de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señora **ZORAIDA CÁRDENAS LEÓN**, en la carrera 17 No. 15-08 Edificio Krystal oficina 405 de Duitama Boyacá.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Teniendo en cuenta que la parte querellante no aportó el domicilio del querellado, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es en la Vereda Guatatamo del Municipio de Socotá.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al Personero Municipal del Municipio de Socotá para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de Socotá el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación al querellado en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en Vereda Guatatamo del Municipio de Socotá, en donde está ubicado el título minero 01-095-96, con coordenadas: Norte: 1°156.498; Este: 1°160.151,243; Altura: 2.757 msnm, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a la señora **ZORAIDA CARDENAS LEON**, como parte querellante, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de Socotá a fin de surtir la notificación al querellado.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: Señora **ZORAIDA CARDENAS LEÓN** en su condición de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-095-96, quien se notificará en la carrera 17 No. 15-08 edificio Krystal oficina 405 de la ciudad de Duitama departamento de Boyacá.

QUERELLADO: Señor **MARIO NIÑO**, quien se notificará por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es, Vereda Guatatamo del Municipio de Socotá departamento de Boyacá, y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día trece (13) de abril de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de abril de 2018, a las 4:00 p.m.

JORGE ADALBERTO ARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Proyectó:
Revisó:

Didier Manuel Castañeda Cely / Abogado PARN
Amanda Judith Moreno Bernal / Abogada PARN